

CONSEJERÍA DE CULTURA

1990.- Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla

RÉGIMEN

El régimen jurídico de este órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P. C.).

CONVOCATORIAS Y SESIONES

Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluído en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos (Mayoría de votos de los asistentes).

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá remitir los expedientes aprobados a la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial para su tramitación Posterior.

COMPOSICION

La comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: -Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales: -Un técnico de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

-Un arquitecto designado por la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial.

-Un representante de la Administración del Estado a propuesta de la Delegación del Gobierno.

-Un licenciado en Bellas Artes o experto en Historia y Urbanismo de la ciudad de Melilla, designado por el Consejo de Gobierno.

-Un Jurista de la ciudad Autónoma de Melilla.

-Un técnico a propuesta de la Consejería de Medio-Ambiente.

Secretario: La Secretaria Técnica de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, o persona que legalmente le sustituya

La comisión podrá requerir la presencia de cualquier Consejero, Funcionario, Jefe de Departamento o de Unidad Administrativa para informar a la comisión sobre algún asunto concreto. La comparecencia será obligatoria.

A las Comisiones podrán asistir representantes, acreditados, de organizaciones e instituciones locales cuando algún tema a tratar pudiera ser de su interés, si la Comisión lo autorizase por mayoría absoluta.

El Presidente o la mayoría de los componentes de la comisión podrá solicitar la comparecencia de personas expertas, en determinadas materias para asesoramiento de la comisión.

FUNCIONES DE LA COMISION

1.-Elaborar un informe preceptivo y vinculante de todos los proyectos de obras a realizar en las zonas delimitadas por el Real Decreto 2753/1986 de 5 de diciembre y remitirlo a la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial para su tramitación posterior.

2.-Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Así mismo protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.

En relación al Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad la comisión adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con los restantes poderes públicos y la de estos entre sí, así como para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa para los fines señalados en los párrafos anteriores.

3.- Igualmente, le compete la difusión internacional del conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad, la recuperación de tales bienes cuando hubiesen sido ilícitamente exportados y el intercambio respecto a los mismos, de información cultural, técnica y científica.